

# GACETA DISTRITAL

No. 422-6 • JULIO 29 de 2016



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

Decreto Local 003 (Julio 21 De 2016).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRA-ORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO LOCAL No. 003 DE 2016  
(Julio 21 De 2016)**

**“Por medio del cual se convoca a sesiones extra-ordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”**

**EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D. E. I. P.**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y acuérdales y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de Febrero de 2013 expedida por el Congreso de la República “Régimen para los Distritos Especiales”

**CONSIDERANDO**

Qué el artículo 328 de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que el artículo 2 de la Constitución Política estableció que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que el artículo 11 de la Constitución Política establece que el Derecho a la vida es inviolable.

Que la Ley 62 de 1993 – Artículo 12 establece: DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.

Que el Acuerdo Distrital N ° 006 de 2006 estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo N ° 006 del 2006 corresponde a los Alcaldes Locales elaborar un diagnóstico de los aspectos sociales, económicos y ambientales de lo local, promover y

fortalecer el sistema de información institucional local; Presentar los proyectos de Resolución Local que juzgue conveniente para la buena marcha del área de su

Jurisdicción. Promover la realización de campañas cívicas al servicio de la comunidad.

Qué el artículo 33 de la Ley 1617 de 2013 establece “las Entidades Descentralizadas Distritales del orden distrital se someterán a las normas que contenga la Constitución, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, así como las que dentro de sus respectivas competencias expidan los concejos distritales en lo atinente a su definición, características, organización y funcionamiento”.

Qué el artículo 34 de la Ley 1617 de 2013 señala que *“Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”*.

Que La Ley 1617 de 05 de Febrero de 2013 en su artículo 35 señala en su inciso primero “que la Comunidad se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida”.

Que de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 Reuniones, “las Juntas Administradoras Locales se reunirán por derecho propio cuatro (4) veces al año.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana, inició el período de sesiones ordinarias el día dos (01) de Mayo de 2016 correspondiente al Segundo Período de sesiones del año 2016.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana terminó de sesionar el día veinticinco (19) de Julio de 2016 correspondiente al Segundo Período de sesiones Ordinarias del año 2016.

Que el párrafo segundo del Artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 señala “también se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local y en éste evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.

Que es política de la Administración Local propiciar la prevención y el control de la violencia y la delincuencia en la localidad, así como la conservación del orden público, en el marco del respeto a los derechos fundamentales

En mérito de lo anterior,



**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1 °** CONVOCAR a la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA del Distrito de Barranquilla a diez (10) sesiones extraordinarias correspondientes entre el día Veintiuno (21) de julio de 2016 hasta el día treinta y uno (31) de Julio de 2016.

**ARTÍCULO 2°** ASUNTO En las sesiones Extra-ordinarias de la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana se ocuparán del desarrollo y cumplimiento del Decreto N° 0271 de 22 de Febrero de 2016.

**ARTICULO 3°** PUBLICAR, esta resolución en la Gaceta Distrital de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013.

**ARTÍCULO 4°** Esta resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los veintiuno (21) días del mes de Julio de 2016.

  
**RONALD JOSE GORDILLO JIMENEZ**  
Alcalde Localidad Metropolitana



BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

